

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que la Educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan, adquieren conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, su integración productiva y cultural en la sociedad; así mismo contribuye a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo.

Que mediante el Decreto número 138 de la "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con el objeto de formar profesionales, profesores e investigadores, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País; así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales y contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que consecuentes con objeto de creación, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec tiene el firme compromiso de contribuir a mejorar las condiciones de bienestar físico, emocional y psicológico de los integrantes de la comunidad escolar, considerando para tal efecto, a la actividad física sistemática y organizada, como parte de la formación de sus alumnos.

Que para promover el desarrollo de la educación física y de las actividades deportivas para la formación integral de los alumnos, resulta indispensable contar con un ordenamiento que regule de manera precisa el funcionamiento de las instalaciones y equipo deportivos del Tecnológico, a fin de aprovecharlos óptimamente en beneficio no sólo de la comunidad escolar.

Por lo expuesto se expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO DEPORTIVOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones y equipo deportivos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y usuarios de sus instalaciones y equipo deportivos.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Dirección General, Consejo Académico Departamental, Dirección de Vinculación y Extensión, Dirección de Administración y Finanzas, así como al Departamento de Actividades Deportivas.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

- II. Actividad deportiva, al conjunto de acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico, sujetas a reglas establecidas, que tiene como finalidad superar una meta o vencer a un adversario en competencia.
- III. Actividades Extracurriculares, son aquellas que se realizan fuera del horario escolar obligatorio, tienen por objeto fomentar el desarrollo de valores, actitudes y la descarga de tensiones.
- IV. Actividades Deportivas en Equipo, son aquellas en las que participan un grupo de personas, con objetivos comunes, para alcanzar una finalidad deportiva y siguiendo determinadas reglas.
- V. Actividades Deportivas Individuales, son aquellas que son practicadas por una sola persona que realiza acciones motrices en un espacio, en este tipo de actividades las personas que las realizan pueden tener adversarios o no.
- VI. Entrenamiento, al proceso continuo, sistemático y de perfeccionamiento que busca en determinado periodo, el desarrollo óptimo de las cualidades físicas y emocionales del practicante, para alcanzar el máximo rendimiento en alguna disciplina deportiva.
- VII. Torneo, a la competencia deportiva en la que participan varias personas o varios equipos, la cual se realiza en determinado periodo de tiempo y culmina premiándose al mejor.
- VIII. Instalaciones deportivas, a la infraestructura propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, que es utilizada para la práctica de alguna actividad deportiva.
- IX. Equipo deportivo, al constituido por balones, redes, discos, jabalinas, colchonetas y aparatos de gimnasio propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- X. Alumnos, a quienes cursan estudios de licenciatura en cualquiera de las carreras que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- XI. Personal docente, al servidor público que presta sus servicios como docente o investigador en cualquiera de las licenciaturas y/o posgrados que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- XII. Personal administrativo, al servidor público que presta sus servicios en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en alguna de sus áreas, realizando funciones administrativas.
- XIII. Departamento, al Departamento de Actividades Deportivas; y
- XIV. Instructor, a la persona con conocimientos en alguna disciplina deportiva o actividad extracurricular que entrena, instruye y dirige a los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO Y DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 5. - El Departamento, por conducto de su titular, tiene las funciones siguientes:

- I. Organizar los entrenamientos y torneos de las diferentes disciplinas deportivas que se lleven a cabo en Tecnológico;

- II. Aprobar las convocatorias para los entrenamientos y torneos que sean organizados;
- III. Organizar cursos de verano para el público en general e hijos del personal docente y administrativo;
- IV. Organizar actividades deportivas que tengan por objeto la convivencia de la comunidad escolar del Tecnológico;
- V. Determinar los horarios de los entrenamientos en las diferentes disciplinas deportivas;
- VI. Solicitar por conducto de la Dirección de Vinculación y Extensión a la Dirección de Administración y Finanzas:
 - a) La contratación de instructores en las disciplinas deportivas y actividades extracurriculares que se requieran;
 - b) La contratación del servicio de arbitraje para llevar a cabo las competencias y torneos que organice el Tecnológico;
 - c) El mantenimiento de las instalaciones deportivas;
 - d) Turnar las solicitudes de uso de las instalaciones deportivas por parte de usuarios externos, para su autorización.
- VII. Coordinar la organización de los entrenamientos, torneos y demás actividades deportivas;
- VIII. Llevar el roll de los torneos, el control de resultados y premiación de los ganadores;
- IX. Coordinar el uso de las instalaciones, equipo deportivo, así como del gimnasio-auditorio;
- X. Difundir los resultados finales y tabla de posiciones de los torneos;
- XI. Asistir a las reuniones de organización de eventos deportivos, convocadas por diferentes dependencias de gobierno, así como otras instituciones educativas;
- XII. Realizar la inscripción de los equipos deportivos y selecciones que representen al Tecnológico en eventos deportivos interinstitucionales, estatales y nacionales;
- XIII. Reportar semanalmente a la Dirección de Vinculación y Extensión las actividades deportivas llevadas a cabo;
- XIV. Someter a la Junta Directiva el costo de las cuotas de recuperación por los cursos de verano, previo consenso con los titulares de la Dirección de Vinculación y Extensión y de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XV. Recibir las solicitudes de uso de las instalaciones deportivas por parte de usuarios externos;
- XVI. Conocer de las infracciones al presente Reglamento cometidas por los usuarios, suspender en su caso el servicio y enviar el acta administrativa al Consejo Académico Departamental para la aplicación de la sanción correspondiente; y
- XVII. Las demás que establezcan otros ordenamientos y que regulen el funcionamiento del Departamento.

Artículo 6.- Los instructores tienen las funciones siguientes:

- I. Elaborar y difundir las convocatorias para los entrenamientos o torneos;

- II. Ejercer de manera respetuosa sobre los alumnos, autoridad en la impartición de los entrenamientos;
- III. Coordinar los eventos de apertura, premiación y clausura de torneos;
- IV. Hacer del conocimiento al Departamento de las anomalías que observen en las instalaciones y equipo deportivo;
- V. Vigilar el uso correcto de las instalaciones y equipo deportivo durante los entrenamientos; y
- VI. Los demás que le sean aplicables de acuerdo a la relación contractual que tiene con el Tecnológico.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- Los usuarios de las instalaciones deportivas del Tecnológico, tendrán la calidad de:

- I. Internos:
 - a) Los alumnos; y
 - b) El personal docente y administrativo.
- II. Externos:
 - a) Alumnos de otras instituciones educativas que participen en una actividad deportiva o en un torneo organizados en el Tecnológico;
 - b) Menores de edad que acudan con motivo de cursos de verano organizados por el Tecnológico; y
 - c) Personas físicas o jurídico colectivas que soliciten el uso de las instalaciones deportivas para llevar a cabo eventos deportivos externos.

Artículo 8.- Los alumnos tendrán el derecho de preferencia frente a cualquier otro usuario para ocupar las instalaciones deportivas.

Artículo 9.- El personal docente y administrativo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas siempre y cuando no interfiera con su horario de trabajo y con las actividades que realizan en el Tecnológico.

Artículo 10.- El acceso a las instalaciones deportivas de los usuarios internos y externos a que se refiere el artículo 7 fracción II, inciso b), se permitirá previa identificación que se realice con la credencial expedida por el Tecnológico.

Artículo 11.- El ingreso a las instalaciones deportivas por los usuarios externos señalados en el artículo 7, fracción II, incisos a) y c), se permitirá mostrando la autorización escrita expedida para tal efecto por el Director de Vinculación y Extensión y el Director de Administración y Finanzas, la cual contendrá el número de personas que podrán ingresar y el horario en que harán uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO IV DEL HORARIO Y DÍAS HÁBILES PARA EL USO DE

INSTALACIONES Y EQUIPO DEPORTIVOS

Artículo 12.- El horario de uso de las instalaciones y equipo deportivos, es el siguiente:

- I. De las 07:00 horas a las 21:00 horas, de lunes a viernes;
- II. De las 07:00 a las 14.00 horas, los sábados; y
- III. De las 08:00 a las 14:00 horas, los domingos, previa autorización por escrito.

Artículo 13.- Las instalaciones y equipo deportivos podrán ser usados todos los días del año, exceptuando días inhábiles, periodos vacacionales, días festivos marcados en el calendario oficial del Tecnológico, así como días en que las instalaciones deportivas se encuentren en mantenimiento.

Artículo 14.- El uso de las instalaciones y equipo deportivos, queda restringido fuera de los horarios establecidos, salvo autorización por escrito del Director de Vinculación y Extensión y del Director de Administración y Finanzas.

Artículo 15.- El uso de las instalaciones y equipo deportivo podrá ser suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO V DEL USO DEL EQUIPO DEPORTIVO

Artículo 16.- El equipo deportivo podrá ser solicitado por los usuarios con motivo de alguna actividad deportiva o torneo organizados por el Tecnológico bajo la supervisión de un instructor; excepto por los usuarios externos a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c), quienes deberán usar equipo deportivo propio y tomar las previsiones necesarias para contar con primeros auxilios durante el evento deportivo de que se trate.

Artículo 17.- Los usuarios autorizados para el uso equipo deportivo, que en lo particular lo soliciten para la práctica de alguna disciplina deportiva, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud;
- II. Entregar el formato de solicitud de equipo deportivo al encargado del almacén del Departamento;
- III. Entregar credencial expedida por el Tecnológico o la tira de materias del semestre que cursan;
- IV. Devolver el equipo deportivo al almacén; y
- V. Recoger su identificación o tira de materias al terminar la actividad deportiva.

Artículo 18.- En el caso de entrenamientos en grupo o torneos organizados y programados por el Departamento, el instructor podrá hacer uso del equipo deportivo suscribiendo el vale de préstamo respectivo y vigilará que se haga uso correcto de éste.

CAPÍTULO VI DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 19.- El Tecnológico por conducto del Departamento ofrecerá a sus alumnos, entrenamientos en las siguientes disciplinas deportivas:

- I. Disciplinas deportivas en equipo

- a) Basquetbol;
- b) Futbol Americano
- c) Futbol Soccer
- d) Futbol Rápido;
- e) Voleibol

II. Disciplinas deportivas individuales

- a) Acondicionamiento físico general;
- b) Atletismo;
- c) Gimnasia Aeróbica; y
- d) Tae Kwon Do.

CAPITULO VII DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 20.- El Tecnológico por conducto del Departamento ofrecerá a sus alumnos las siguientes actividades Extracurriculares:

- a) Banda de Guerra;
- b) Escolta; y
- c) Jazz.

Artículo 21.- Los alumnos que deseen participar en las actividades extracurriculares, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo previsto en la convocatoria respectiva;
- II. Llenar la solicitud de inscripción;
- III. Acreditar tener vigente el Seguro Médico facultativo; y
- IV. Contra con el equipo, vestimenta y calzado apropiados para las actividades extracurriculares que vaya a practicar.

CAPÍTULO VIII DE LOS ENTRENAMIENTOS

Artículo 22.- Los alumnos que deseen participar en los entrenamientos que organice el Tecnológico, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo previsto en la convocatoria respectiva;
- II. Presentar examen médico de buena salud;

- III. Haber mostrado buena conducta dentro de la Institución;
- IV. Acreditar tener vigente el Seguro Médico Facultativo; y
- V. Contar con el equipo, vestimenta y calzado apropiados para la disciplina deportiva que vaya a practicar.

CAPITULO IX DE LAS SELECCIONES

Artículo 23.- Los alumnos elegidos por los instructores, como diestros en alguna disciplina deportiva para formar parte de las selecciones que representen al Tecnológico en torneos externos, deberán de cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Deberán mantener un promedio de calificación mínima de ochenta, además de observar buena conducta;
- II. Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos y ensayos en las fechas y horarios que para tal efecto establezca el instructor responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del instructor responsable y si hay reincidencia causarán baja de la selección;
- III. Contar con autorización por escrito del padre, madre o tutor para viajar al interior de la República;
- IV. En el caso de disciplinas deportivas deberá practicarse los exámenes médicos y antidoping que requiera la competencia;
- V. Acudir puntualmente a los entrenamientos; y
- VI. Los demás que sean necesarios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 24.- Serán seleccionados para representar al Tecnológico, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

Artículo 25.- Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según sea el caso.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 26.- Son derechos de los usuarios:

- I. Hacer uso de las instalaciones deportivas, sin más restricción que la que señala el presente Reglamento;
- II. Hacer uso del equipo deportivo cumpliendo los requisitos establecidos para ello;
- III. Recibir información y orientación para el correcto uso de las instalaciones y equipo deportivos;
- IV. Recibir los primeros auxilios a través del Servicio Médico, si la actividad deportiva fuera organizada por el Tecnológico;

- V. Coadyuvar con el mejoramiento de las instalaciones deportivas mediante la emisión de opiniones sobre su organización y funcionamiento;
- VI. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo; y
- VII. Los demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables del Tecnológico.

Artículo 27.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Identificarse previo ingreso a las instalaciones deportivas, conforme a lo señalado en este Reglamento;
- II. Hacer buen uso de las instalaciones deportivas y equipo deportivo;
- III. Respetar los horarios establecidos en el presente Reglamento para el uso de las instalaciones y equipo deportivo;
- IV. Utilizar la vestimenta, equipo deportivo y calzado adecuado para la disciplina deportiva que vaya a practicar;
- V. Conducirse con respeto hacia los instructores, compañeros de equipo y otros equipos;
- VI. Enterar al instructor, antes y durante la práctica deportiva, si existe algún impedimento físico para continuar con la misma; y
- VII. Atender las indicaciones de los instructores, cuando los alumnos del Tecnológico participen en entrenamientos, competencias y torneos internos y externos.

CAPÍTULO XI DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS

Artículo 28.- Se prohíbe a los usuarios:

- I. Maltratar y hacer uso inadecuado de las instalaciones deportivas;
- II. Fumar dentro de las instalaciones deportivas, así como introducir y consumir bebidas embriagantes o en envases de vidrio;
- III. Ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias prohibidas;
- IV. Acosar, difamar, calumniar o realizar actividades hostiles en contra de cualquier persona o institución;
- V. Alterar el orden y compostura al interior de las instalaciones deportivas;
- VI. Colocar leyendas o etiquetas en las instalaciones o equipo deportivo;
- VII. Usar palabras obscenas antes, durante y después de la práctica deportiva o evento deportivo;
- VIII. Generar y dejar basura en las instalaciones deportivas; y
- IX. Las demás que atenten en contra del buen funcionamiento de las instalaciones y equipo deportivo; así como las que se establezcan en otros ordenamientos del Tecnológico.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- Los alumnos que infrinjan las disposiciones establecidas en este Reglamento serán sancionados con:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de los derechos como usuario;
- III. Baja definitiva del Tecnológico; y
- IV. Reparación del daño.

Artículo 30.- Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos conjunta o individualmente, considerando lo siguiente:

- I. La amonestación por escrito, procederá cuando se infrinja lo establecido en el artículo 27 fracciones I a IV y VII o inobserve las fracciones I, II, VI a VIII del artículo 28 del presente Reglamento;
- II. La suspensión temporal, procederá cuando el alumno haya sido sancionado con una amonestación o contravenga lo dispuesto por las fracciones V y VI del artículo 27 o las fracciones III a V del artículo 28 de este ordenamiento;

La suspensión temporal podrá imponerse hasta por seis meses, de acuerdo a la gravedad de la infracción;

- III. La baja definitiva del Tecnológico, procederá cuando el alumno haya sido suspendido temporalmente y reincida por tercera ocasión en alguna de las conductas que originó la aplicación de la suspensión temporal; y
- IV. Independiente de las anteriores sanciones, la reparación del daño procederá cuando se ocasione un perjuicio cuantificable a las instalaciones o equipo deportivo.

La autoridad competente documentará el compromiso de reparación del daño por escrito, especificando el daño y el plazo que se da para la reparación.

Artículo 31.- Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 32.- Las sanciones establecidas por este Reglamento, se aplicarán a los alumnos en lo conducente, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del Tecnológico.

Artículo 33.- En caso de las infracciones cometidas por los usuarios externos, el Departamento suspenderá el servicio, levantando el acta administrativa para los efectos legales o administrativos procedentes.

Artículo 34.- Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del Tecnológico, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil catorce.

DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

APROBACION:

06 de febrero de 2014

PUBLICACION:

10 de marzo de 2014

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.